



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

La Esperanza, 06 de mayo del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha, 22 de abril del 2020, y;

VISTO: el Informe N° 280-2020-MDE/GAH, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos e Informe Legal N° 0263-2020-MDE/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA**"; y;

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, en Sesión Ordinaria de fecha, 22 de abril del 2020, por **UNANIMIDAD**, aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza que crea el Programa del Voluntariado Municipal del distrito de La Esperanza, para integrar el rol promotor de la municipalidad con personas de buena voluntad que desean participar del Programa de Voluntariado Municipal en beneficio de la población esperancina.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la Ordenanza consiste en brindar el apoyo mediante el Voluntariado Municipal, que está constituido por la acción voluntaria de personas altruistas y solidarias que intervienen en el Desarrollo Social y Humano del Distrito de La Esperanza, apoyando en la solución de diversos problemas sociales de los colectivos mas vulnerables en estrecha relación y armonía con los planes, programas y metas de la gestión municipal, tomando como referencia lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por Ley N° 29094, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 – 2004 – MIMDES.

Artículo 3.- Fundamentación:

Que, en el distrito se observa que existe la necesidad de contar con el apoyo de la ciudadanía, con el objeto de apoyar y beneficiar a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros segmentos de la población que se encuentren en estado de necesidad eventual; en ese sentido resulta necesario instaurar un programa de voluntariado municipal, como elemento esencial y de valor en el desarrollo de labores sociales, y de

colaboración permanente con sus ciudadanos. Que los egresados de universidades y profesionales participen en la labor institucional, brindando sus capacidades y a la vez entren en contacto con la población para aportar ideas e innovación para el desarrollo socio económico del distrito de La Esperanza.

Artículo 4.- Base legal:

- Ley General del Voluntariado Ley N° 28238, modificada por Ley N° 29094, modificada por D.L. N° 1294
- Decreto Supremo N° 003 – 2015 – MIMP
- Decreto Supremo N° 004 – 2017 - MIM
- La Ley de Municipalidades Ley N° 27972.

CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 5.- los principios

- Sentido humanitario:** es una facultad humana que nos hace tender la mano a los más necesitados. El sentido humanitario es estar en el sitio indicado cuando otra persona lo necesita.
- Solidaridad:** puede entenderse como una forma de compartir y de estar con quienes nos rodean, especialmente con aquellas personas a las que podemos hacer mejores con nuestra contribución.
- Altruismo y empatía:** el trabajo voluntario no espera nada a cambio, pues se sustenta en la obligación moral de hacer lo correcto en cada caso. Además, nace de la capacidad para ponernos en el lugar de otros, de sentir lo que sienten y de entender sus actitudes y su comportamiento.
- Generosidad:** habla de compartir con los más necesitados o vulnerables aquello que podemos ofrecer. Ser generoso es dar y aportar en la medida de nuestras posibilidades.
- Sensibilidad:** es la fuente de todo trabajo voluntario; allí se origina y cobra forma. Algunos lo definen como un sentimiento; otros, como una manera eficaz de mantenernos al tanto de lo que sucede a nuestro alrededor. Ser sensible es sentir lo que otros sienten y actuar en consecuencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

- F) **Constancia:** no existe trabajo voluntario sin continuidad en el tiempo. Para ello, son fundamentales los valores de la constancia y la perseverancia. ¿De qué nos sirve echar una mano hoy si mañana nos olvidamos por completo del tema? Un voluntario necesita proyectar su trabajo de alguna manera y garantizar que los aportes de este se mantengan a largo plazo.
- G) **Principio de no discriminación:** El Programa de Voluntariado Municipal puede participar cualquier persona. Ningún voluntario podrá ser discriminado por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza, condición física, social o económica o de cualquier índole.
- H) **Ambiental:** promueve la defensa del medio ambiente y las buenas prácticas para incidir en la mejora de la situación ambiental del distrito.



CAPITULO III

OBJETIVOS DEL TRABAJO VOLUNTARIO

Artículo 6. – Objetivos del Programa de Voluntariado Municipal

1. Fomentar un tejido social participativo, solidario y creativo en el que el voluntariado sea uno de los instrumentos para la construcción de una nueva ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno.
3. Articular un proceso de coordinación progresivo entre los distintos actores sociales implicados en el mundo del voluntariado.
4. Dar oportunidad a los profesionales para su aporte al desarrollo institucional de la municipalidad.



CAPITULO IV

ROL PROMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 7.- La municipalidad coordinara a través de las diferentes gerencias la necesidad de contar con el personal del voluntariado para realizar las siguientes actividades:

1. Programas formativos e informativos a los voluntarios.
2. Divulgación de la cultura ambiental en el distrito.
3. Divulgación y fomento a la lectura de los niños y niñas.
4. Apoyo en actividades de difusión de Programas diversos de la municipalidad de las diferentes áreas como Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de recursos Humanos etc.
5. Apoyo a los egresados, profesionales universitarios en las diferentes áreas que la entidad municipal lo requiera para su participación en el Programa de Voluntariado Municipal.
6. Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promueven para mejorar la calidad de vida de los esperancinos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

CAPITULO V

DEL REGISTRO Y REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO



Artículo 8. - Registro de voluntarios

Que, la Gerencia de Recursos Humanos estará a cargo del libro para inscripción y registro de los voluntarios. La inscripción en el Registro acredita a las personas naturales peruanas o extranjeras y organizaciones de voluntariado cooperantes mediante el formulario de inscripción.

Artículo 9.- Requisitos para la inscripción



- a) Ser mayor de 18 años de edad y menor de 55 años.
- b) Llenar formulario de registro y acreditación,
- c) Copia del DNI.
- d) Tener actitud y aptitud para el voluntariado.
- e) Seguro contra accidentes por parte de la Municipalidad.

En el caso de egresados y profesionales:

- a) Currículo vitae
- b) Especificar el área o especialidad a desarrollar su voluntariado.
- c) Seguro contra accidentes de parte de la Municipalidad.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN



Artículo 10.- Responsables del Programa de Voluntariado Municipal

El desarrollo del programa del voluntariado de la Municipalidad distrital de La Esperanza, está a cargo, funcional y financieramente de la gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, a través de la unidad de participación Vecinal y la Gerencia de Recursos Humanos, que tendrán la función de organización, registro, control y preparación de los voluntarios que desean participar en las labores y actividades comunales que la municipalidad propone a treves de los programas y actividades sociales.

Artículo 11.- De la Organización:

El programa de Voluntariado Municipal tiene la siguiente organización:

- a) El encargado del programa del voluntariado
- b) Los miembros voluntarios.

Artículo 12.- Definiciones

Voluntariado: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vinculo ni responsabilidad contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE



Voluntario: Persona natural, jurídica o organización de voluntarios, sin fines de lucro, que realiza labores propias del voluntariado.

Beneficiario: Destinatarios de la acción del voluntariado

Artículo 13.- Lo no normado en la presente ordenanza, se regirá por la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y sus modificatorias.



Artículo 14.- Conforme a Ley Publíquese la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA", en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe.

Artículo 15.- ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a las demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Nayay Valderrama
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL

TITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN



Artículo N° 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objetivo regular y establecer las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDE, sobre el desempeño de los Voluntarios en apoyo a la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo N° 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la situación Jurídica de las actividades y programas del Voluntariado Municipal que incluyen los derechos, compromisos, requisitos y demás condiciones inherentes al Programa. Sobre las cuales se realiza las actividades del rol promotor de la Municipalidad.



Artículo N° 3.- Base legal

- La Ley de Municipalidades Ley N° 27972.
- Ley General del Voluntariado Ley N° 28238, modificada por Ley N° 29094, modificada por D.L. N° 1294
- Decreto Supremo N° 003 – 2015 – MIMP
- Decreto Supremo N° 004 – 2017 - MIMP

Artículo N°4.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación se refiere al área geográfica que comprende el Programa de Voluntariado Municipal dentro y fuera de la Municipalidad incluyendo a todos los sectores y asentamientos humanos y otros que el titular disponga.



TITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 4°.- Principios del Voluntariado Municipal

Sentido humanitario: es una facultad humana que nos hace tender la mano a los más necesitados. El sentido humanitario es estar en el sitio indicado cuando otra persona lo necesita.

Solidaridad: puede entenderse como una forma de compartir y de estar con quienes nos rodean, especialmente con aquellas personas a las que podemos hacer mejores con nuestra contribución.

Altruismo y empatía: el trabajo voluntario no espera nada a cambio, pues se sustenta en la obligación moral de hacer lo correcto en cada caso. Además, nace de la capacidad para ponernos en el lugar de otros, de sentir lo que sienten y de entender sus actitudes y su comportamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

Generosidad: habla de compartir con los más necesitados o vulnerables aquello que podemos ofrecer. Ser generoso es dar y aportar en la medida de nuestras posibilidades.

Sensibilidad: es la fuente de todo trabajo voluntario; allí se origina y cobra forma. Algunos lo definen como un sentimiento; otros, como una manera eficaz de mantenernos al tanto de lo que sucede a nuestro alrededor. Ser sensible es sentir lo que otros sienten y actuar en consecuencia.

Constancia: no existe trabajo voluntario sin continuidad en el tiempo. Para ello, son fundamentales los valores de la constancia y la perseverancia. ¿De qué nos sirve echar una mano hoy si mañana nos olvidamos por completo del tema? Un voluntario necesita proyectar su trabajo de alguna manera y garantizar que los aportes de este se mantengan a largo plazo.

Principio de no discriminación: El Programa de Voluntariado Municipal puede participar cualquier persona. Ningún voluntario podrá ser discriminado por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza, condición física, social o económica o de cualquier índole.

Ambiental: promueve la defensa del medio ambiente y las buenas prácticas para incidir en la mejora de la situación ambiental del distrito.

TITULO III

DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 5°.- Del Voluntario/a

A efectos del Presente reglamento se denomina Voluntario/a Municipal a la persona natural o jurídica a título individual o como miembro de un grupo, que pertenece al Programa de Voluntariado Municipal de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDE, cuya inscripción está a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 6°.- De los derechos

- Capacitación en el programa a participar
- Participación en talleres, cursos y seminarios.
- Visita guiada a los complejos deportivos, locales municipales, centro de impulso empresarial etc.
- Participación en programas de proyección social.
- Ser informado previamente de la labor o actividad a desarrollar
- Brindar las facilidades para la ejecución de las actividades
- Contar con la identificación que acredite la condición de Voluntario/a
- Certificación a nombre de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- La permanencia y tiempo empleado será considerado como experiencia laboral en las convocatorias de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

TITULO IV

COMPROMISO DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 7°.- Los voluntarios se comprometen a realizar su labor con todo esfuerzo y dedicación y con un alto sentido de responsabilidad, honestidad, asistencia y puntualidad, bajo la indicación y supervisión de su coordinador(a) de turno. Para tal efecto deberán firmar un compromiso.

Artículo 8°.- El comportamiento laboral de los voluntarios será evaluado permanentemente y formalizado periódicamente, a fin de efectuar o proponer las acciones del voluntariado que pudieran corresponder, en cada caso.

Artículo 9°.- En caso de inasistencia, los voluntarios deberán avisar con la debida anticipación a su coordinador(a) de turno.

Artículo 10°.- Si el voluntario incurriera en más de tres (3) ausencias injustificadas, estará comprometiéndose su continuidad en el Programa del Voluntariado Municipal.

TITULO V

DE LAS REUNIONES

Artículo 11°.- Los voluntarios deberán asistir a las reuniones que el equipo de coordinadores convoque para los trabajos y/o actividades del programa.

TITULO VI

DEL UNIFORME

Artículo 12.- Los voluntarios usarán una credencial de identificación.

Artículo 13°.- El uniforme está constituido por un mandil que los voluntarios disponen, por considerar que se trata de una prenda de vestir de uso personal; cuyo uso es obligatorio.

Artículo 14°.- Corresponde a la Municipalidad, asumir los costos del uniforme y fotocheck, el cual se devolverá al término de su voluntariado, para otros nuevos voluntarios.

TITULO VII

DEL HORARIO

Artículo 15°.- El horario para la permanencia de los voluntarios en los programas sociales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se adecuará al tiempo que dispongan entre sus ocupaciones y/o estudios.

Artículo 16°.- Los voluntarios firmarán el cuaderno de asistencia indicando hora de entrada y salida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDE

Artículo 17°.- En casos que voluntario tuviera problemas con la asistencia y/o puntualidad en los días programados, deberán comunicar telefónicamente a la Institución para tomar las medidas de prevención.

TITULO VIII

DE LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 18°.- El voluntario deberá tener absoluta discreción y confidencialidad con la información recibida durante el ejercicio de sus labores. La confidencialidad es una característica de su labor.

TITULO IX

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 19°.- Los voluntarios están prohibidos de practicar actividades político – partidarias, o religión, en su centro de servicio y en cualquier unidad orgánica de la Institución.

TITULO X

DE LA DISCIPLINA

Artículo 20°.- El voluntario podrá ser separado después de evaluar una conducta inadecuada que comprometa la moral y las buenas costumbres del programa, o que en forma repetitiva falte al compromiso que aceptó al ingresar al programa.

Artículo 21°.- El voluntario no podrá llevar a personas ajenas al programa, sin previa autorización de su coordinador(a).

TITULO XI

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 22°.- Son obligaciones del voluntario: Desarrollar sus labores en el programa de voluntariado municipal con esmero y respecto a la persona, niño, niñas, adolescentes y adulto mayor.

Artículo 23°.- Aplicar todas las medidas de seguridad que estén a su alcance para salvaguardar su salud e integridad física.

